

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
**Madrid –Cundinamarca ocho (08) de mayo dos mil
veinticuatro (2024)**

RADICACION	254304003001-2023-00666-00
PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	FUNDACIÓN DELAMUJER COLOMBIASA
DEMANDADO	DERIS JIMENEZ PABA y ALFREDO GUIZA ORDOÑEZ

La parte actora cumple con lo establecido en el inciso 3 del artículo 292 del Código General del Proceso, teniendo en cuenta que ya remitió citatorio y el demandado DERIS JIMENEZ PABA y ALFREDO GUIZA ORDOÑEZ, eludió a presentarse a recibir notificación personal.

En las condiciones del numeral 1 del art 317 del Código General del Proceso, la parte actora y a su apoderado, quedan requeridos, para que dentro de los treinta (30) días, siguientes a esta providencia, cumplan la carga procesal de notificar al demandado y acreditar el embargo, so pena de dar aplicación al **DESISTIMIENTO TÁCITO**. Permanezca el expediente en la secretaria a fin de controlar el término legal referido

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JOSÉ EUSEBIO VARGAS BECERRA



Firmado Por:

Jose Eusebio Vargas Becerra

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4ef98e46ea900731bb0f6223ab6ef77c580a7c094768035529abb4e5588310fc**

Documento generado en 08/05/2024 04:54:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>